# **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **COMUNICACIONES OFICIALES**

N° 102	PERIODO LEGISLATIVO	2004
EXTRACTO P.E.P.	NOTA N° 258/04 COMUNICAN	IDO LAS MODIFICA-
	ESTARIAS DENTRO DE LOS TO	
DAD, SEGÚN LO E	ESTABLECIDO EN LA LEY PROV	VINCIAL N° 616.
Entró en la Sesión	28/10/2004	
Girado a la Comisi Nº:	ión CB	
Orden del día Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

NOTA N° GOB.

USHUAIA, 0 3 SET. 2004

258

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 616, donde su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación a dicho Poder Legislativo...".

En tal sentido se remite copia del formulario de modificación presupuestaria, y copia del proyecto de decreto y anexos de la modificación requerida. Es prioritario definir que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto este Poder Ejecutivo da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a comunicar a dicho Cuerpo, las presentes modificaciones presupuestarias.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

2

AGREGADO: lo indicado en el texto

consideración.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e lelas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

88 E.C.

Erovincia de Tierra del Euego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur Depública Argentina Roder Ejecutivo



#### USHUAIA,

VISTO el Expediente Nº 11.230/2004 del registro de esta Gobernación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo Nº 10 de la Ley Provincial Nº 616, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley antes mencionada, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de subejecución de algunas de ellas.

Que en tal sentido, se solicita una modificación presupuestaría justificando la misma en razones de necesidad y claridad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 616 y en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos, de la Administración Central, Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, Unidad Ejecutora: Dirección de Aeronáutica, para el ejercicio 2004, aprobado por Ley Provincial Nº 616, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.

DECRETO Nº

### Crovincia de Tierra del Zuego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur Depública Argentina Roder Ejecutivo

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO	CONCEPTO	ACTUALIZADO	MODIFICACION	ACTUAL
111.03.14.102.	13	91	1	က	Servicios no personales	300.000,00	7 000 00	307 000 00
111.03.14.113	43	4	;		Cuota devengado	225.000,00	5.250,00	230.250.00
	?	0	11	7	Bienes de consumo	170.738,88	150.000,00	320.738.88
111.03.14.113	43	97	;		Cuota devengado	128.054,16	112.500,00	240.554,16
	2	2	Ξ	m	Servicios no personales	00'0	190.723,10	190.723,10
111.03.14.113	43	á	;	3	Cuota devengado	00'0	143.042,23	143.042.23
	?	<u>o</u>	11	4	Bines de uso	58.001,00	-30.000,00	28.001.00
111.03.14.113	43	9	;	_	Cuota devengado	43.500,75	-22.500,00	21.000,75
	2	<u>o</u>	11	_	Serv. Deuda y D.O. Pasivos	00'0	2.696.575,20	2.696.575.20
111.03.22.106	43	9	;		Cuota devengado	00'0	2.696.575,20	2.696.575,20
	2	<u>o</u>		m	Servicios no personales	1.526.158,00	-310.263,10	1.215.894,90
111.03.22.106.	64	4	;		Cuota devengado	1.144.618,50	-232.697,33	911.921,17
	2	2	Ε	4	Bines de uso	10.000,00	-7.460,00	2.540,00
0 111.03.22.106	43	9	;		Cuota devengado	7.500,00	-5.595,00	1.905,00
	2	0		<b>&gt;</b>	Servic. Deuda y Dis. O.P.	2.696.574,20	-2.696.574,20	00.00
				J	Cuota devengado	2.696.574,20	-2.696.574,20	00.0

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2004

ANEXO I - DECRETO N°